



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

## Resolución de Intendencia General SMV N° 012-2018-SMV/11.1

Lima, 29 de enero de 2018

### El Intendente General de Supervisión de Conductas

#### VISTOS:

El Expediente N° 201801275, así como el Informe Interno N° 102-2018-SMV/11.1 del 25 de enero del 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 11 de enero de 2018, Financiera Efectiva S.A. representada por su Gerente General, señor José Antonio Iturriaga Travezan, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva”, del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 086-2013-SMV/11.1 del 30 de setiembre de 2013, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el “Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva”, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 250 000 000,00 (Doscientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y se dispuso el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo de vigencia de inscripción del trámite fue renovado el 01 de octubre de 2015, por dos (02) años adicionales;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 088-2013-SMV/11.1. del 04 de octubre de 2013, se inscribieron los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva” y se registró el Complemento del Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores indicados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, Financiera Efectiva S.A., cumplió con presentar los requisitos de información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que los únicos valores emitidos en el marco del “Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva”, serán objeto de exclusión del Registro Público del Mercado de Valores, así como que el plazo de vigencia del trámite anticipado de dicho programa, venció el 01 de octubre de 2017, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios en el marco del mismo, se ha producido el cese del interés público, por lo que corresponde proceder a su exclusión de oficio del mencionado Registro;

Que, el artículo 37, incisos b) y d) de la Ley del Mercado de Valores, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa, así como por cesación de interés;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate u otra causa o cuando se evidencie la cesación del interés. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las casuales enunciadas en el referido artículo 23 no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, asimismo, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo señalado en el mencionado artículo 37 de la misma normativa, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, incisos b) y d) de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento, el artículo 25 Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva”, del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Bonos Corporativos Efectiva” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 4.-** Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5.-** Transcribir la presente resolución a Financiera Efectiva S.A., en calidad de Emisor; a Scotiabank Perú S.A.A. en calidad de Representante de Obligacionistas; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. y LXG S.A.C., en calidad de agentes estructuradores; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa, en calidad de agente colocador; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**